

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,-----

CERTIFICA:

QUE EN EL **ACTA NÚM. 113** (CIENTO TRECE) **DE SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE AGOSTO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO)**, SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 23.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO MEM/TM/162/2018 POR EL C. PRIV. RAFAEL NICOLÁS RESÉNDIZ JIMÉNEZ, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL “MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.”**-----

ACUERDOS:

- I. CON LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FERREGRINO, ANA KAREN HERNÁNDEZ FERREGRINO, MIGUEL MONTES VELÁZQUEZ, MÓNICA GABRIELA DOMÍNGUEZ FERREGRINO, NOEMÍ DORANTES ESQUIVEL, PROF. RACIEL GARCÍA MONTES, JOSÉ PASCUAL VEGA AGUILAR, YENI CAMACHO VEGA, NAYROVI MONTES MONTES Y C.P. HERLINDA TREJO FERREGRINO;
- II. Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO EL “**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. 2015-2018**” EL CUAL SERÁ ENVIADO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE “ARTEAGA”, Y CUYO CONTENIDO SE INSERTA A CONTINUACIÓN:

La ciudadana Profa. Luz María Quintanar Ferregrino, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro., hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 146 fracción II, 147, 148 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que por lo dispuesto en el Capítulo I del Título Tercero de La Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos registrarán de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto del 2018, tuvo a bien por unanimidad aprobar y expedir el siguiente:

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO
2015 - 2018**

EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO, 2018.

EM-MCG

Versión 1

Fecha de elaboración: AGOSTO 2018

INDICE

Presentación	
Antecedentes	
Introducción	
Marco Jurídico	
Alcance y Metodología	
De la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales	
Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental	
Ley General de Contabilidad Gubernamental	
De los postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG)	
Sistema de Contabilidad Gubernamental	
Descripción del Sistema Contable	
Lineamientos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)	
Plan de Cuentas	
Emisión de información financiera	
Glosario de Términos	
Anexo	

Presentación

Llevar a cabo una administración transparente, que garantice la optimización de los recursos financieros del municipio, es un factor clave para el desarrollo de su población, centrándose en sus dos funciones sustantivas que son ejercer de manera responsable y planificada el gasto y la obtención y optimización de los ingresos que permitan la materialización de los programas, obras e infraestructura que se requiere.

El propósito del Manual de Contabilidad es mostrar todos los elementos del sistema contable que señala la Ley de Contabilidad Gubernamental para producir en forma automática y en tiempo real la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran conforme al sistema de contabilidad adoptado por el ente público. Es proporcionar las herramientas necesarias para lograr la armonización contable conforme lo establecido en Ley adecuándose a las necesidades propias del ente público, en este caso del Municipio.

Derivado de lo anterior, este manual constituye la base normativa del nuevo modelo de contabilidad gubernamental conforme a lo dispuesto por la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y de acuerdo a las funciones y obligaciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, se tiene como propósito mostrar los conceptos básicos, elementos que lo integran, las bases técnicas y metodológicas que sustentan su funcionamiento operativo para generar en forma automática y en tiempo real, estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos, conforme a lo establecido por el CONAC.

Antecedentes

El Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, es una entidad con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio, que se rige por lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución política del Estado de Querétaro, así como los demás ordenamientos jurídicos que de ambas Constituciones emanen; se localiza en el centro del Estado de Querétaro con una población de 38,213 habitantes (INEGI 2010), el cual cuenta con 9 unidades administrativas de las cuales se desagregan las necesarias para el buen funcionamiento y cuyo objeto es brindar servicios eficientes buscando mejorar los niveles de bienestar social de la población.

La Misión del Municipio, es promover las bases para el desarrollo integral y sustentable de Ezequiel Montes, gobernando con eficiencia, eficacia, calidad y transparencia, que impulse la participación social y los valores familiares para generar una mejor calidad de vida en los habitantes del Municipio.

Su Visión es ser un Municipio en constante desarrollo que garantice la paz social, el crecimiento económico, así como ofrecer alternativas para mejorar el nivel y calidad de vida e igualdad de sus pobladores para fortalecer la identidad de su pueblo y su historia.

Derivado de lo anterior, como señala la LGCG en su Artículo 2, los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Para tal efecto, se deberá implementar un sistema en el que se registrarán las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

Introducción

La Ley General de Contabilidad Gubernamental dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es responsable de emitir las normas contables y lineamientos que aplicaran los entes públicos para la generación de información financiera. Asimismo, se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro como un órgano que coadyuve para la homologación contable de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, entidades paraestatales, organismos autónomos y municipios del Estado, y el mismo tendrá por objeto difundir y promover la aplicación en la Entidad de las normas lineamientos y acuerdos emitidos por el CONAC.

Para llevar a cabo la armonización contable se desprende la necesidad de que cada ente público elabore su MANUAL DE CONTABILIDAD para establecer el correcto alineamiento a las políticas, procedimientos y reglas sobre las cuales se basa la metodología de todos y cada uno de los registros contables para la emisión correcta de la información financiera y presupuestal conforme a la norma establecida en el CONAC, apegándose a las necesidades propias del ente público para poder abrir subcuentas y otras desagregaciones que se requieran para satisfacer las necesidades operativas o de información gerencial, conservando la armonización con los documentos emitidos por el CONAC.

El Objetivo del Manual de Contabilidad es el de proporcionar las herramientas necesarias para lograr la armonización contable conforme lo establecido en Ley adecuándose a las necesidades propias del ente público.

Marco Jurídico

Es en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Art 73 fracción XXVIII donde se establece que dentro de las facultades del Congreso se encuentra la de "expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional"

Con base en este fundamento el congreso de la unión aprobó la Ley General de Contabilidad Gubernamental la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

A su vez la LGCG crea el **Consejo Nacional de Armonización Contable**, órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. En su Artículo 20 establece que los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos que defina el consejo.

Por lo tanto y siguiendo las disposiciones legales y jurídicas que enmarcan la legalidad de todo ente público del Estado de Querétaro se emite este documento bajo el siguiente

Base legal

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Ley de Coordinación Fiscal
Ley General de Contabilidad Gubernamental
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
Constitución Política del Estado de Querétaro
Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro
Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro
Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Alcance

Todo el personal adscrito a la Tesorería y/o que sus actividades se relacionen a las funciones de la misma o esté relacionada con presupuestos, ingresos, egresos, patrimonio, deuda pública y cuenta pública de la Administración Pública Municipal.

Metodología

La realización de este Manual de Contabilidad es de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y bajo las características técnicas que señalan los artículos 19, 38, 40 y 41 de la misma, así como en los acuerdos del CONAC con el objetivo de proporcionar la información financiera del municipio de Ezequiel Montes y facilitar el aprendizaje del personal involucrado.

El sistema Contable del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, es el SAACG, herramienta informática desarrollada por el INDETEC dirigida a organismos públicos descentralizados de estados y municipios que requieren de una aplicación más robusta para soportar mayor número de operaciones, para facilitar e integrar sus operaciones presupuestales, administrativas, contables y financieras, construyendo automáticamente la contabilidad con un enfoque de gestión.

Actualización

El presente Manual de Contabilidad deberá actualizarse anualmente en caso de existir algún código, procedimiento de registro o estado financiero que lo amerite, al concluir el ejercicio.

DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES**Objetivo:**

Recaudar y mantener el manejo y control financiero de los recursos del Municipio en concordancia con lo dispuesto en las leyes aplicables, logrando satisfacer requerimientos y necesidades del Municipio durante cada Ejercicio Fiscal.

Funciones

Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones que correspondan al Municipio.

- I. Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el mejor manejo de la administración financiera y tributaria del municipio, a efecto de su aprobación por el Ayuntamiento y, en su caso, por la Legislatura;
- II. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones que correspondan al municipio.
- III. Ejercer las atribuciones en materia tributaria derivadas de los convenios celebrados con el Gobierno del Estado y con otros municipios;
- IV. Cuidar la impuntualidad de los ingresos, exactitud de las liquidaciones, prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;
- V. Tener al día los libros o registros electrónicos que consignen y contienen la información referente a caja, diario, cuentas corrientes, auxiliares y de registro necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- VI. Realizar en los términos de este ordenamiento, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de ingresos y presupuesto de egresos, para someterlos a la consideración del Ayuntamiento;
- VII. Cuidar que el monto de las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la hacienda municipal.
- VIII. Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento.
- IX. Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la hacienda municipal
- X. Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del ayuntamiento, que le correspondan;
- XI. Elaborar mensualmente los estados financieros que el(la) Presidente(a) debe entregar a la Legislatura del Estado;
- XII. Organizar el padrón municipal de contribuyentes;
- XIII. Realizar oportunamente y en unión con el síndico, la gestión de los asuntos de interés para el erario municipal;
- XIV. Establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación municipal;
- XV. Intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio;
- XVI. Garantizar, antes del inicio de sus responsabilidades, el buen desempeño de su cargo mediante la fianza o la manera en que juzgue conveniente el Ayuntamiento; y
- XVII. Las demás señaladas por las leyes y reglamentos correspondientes.

Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental

En este capítulo se desarrollan los aspectos normativos y técnicos generales que enmarcan y condicionan el nuevo sistema de Contabilidad Gubernamental, los cuales obedecen, en su mayor parte a disposiciones de la propia Ley de Contabilidad Gubernamental así como a resoluciones emitidas por el CONAC y a la teoría general de la contabilidad

La Contabilidad Gubernamental y los entes Públicos

La Contabilidad Gubernamental es una rama de la Teoría General de la Contabilidad que se aplica a las organizaciones del sector público, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige para el sector privado.

La Ley de Contabilidad identifica a los entes públicos de cada orden de gobierno e instituye las normas y responsabilidades de los mismos con respecto a la contabilidad gubernamental, con relación a la periodicidad de Información, se presentara conforme a lo establecido en La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

La contabilidad Gubernamental, la cuenta Pública y la información Económica y Financiera, las facultades que la Ley General de Contabilidad Gubernamental otorga al CONAC en lo relativo a la información económica son las siguientes:

“Emitir los requerimientos de información adicionales y los convertidores de las cuentas contables y complementarias, para la generación de información necesaria, en materia de finanzas públicas, para el sistema de cuentas nacionales y otros requerimientos de información de organismos internacionales de los que México es miembro”. “Emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública”.

Las principales diferencias conceptuales, normativas y técnicas entre la contabilidad gubernamental y la del sector privado son las siguientes:

- El objeto de la contabilidad gubernamental es contribuir entre otras a la economía de la hacienda pública; en tanto que, las entidades del sector privado está orientada a la economía de la organización.

- El presupuesto para los entes públicos representa responsabilidades formales y legales, siendo el documento esencial en la asignación, administración y control de recursos; mientras que, en las entidades privadas tiene características estimativas y orientadoras de su funcionamiento.
- El proceso de fiscalización de las cuentas públicas está a cargo de los Congresos o Asambleas a través de sus órganos técnicos, en calidad de representantes de la ciudadanía y constituye un ejercicio público de rendición de cuentas. En el ámbito privado la función de control varía según el tipo de organización, sin superar el Consejo de Administración, nombrado por la Asamblea General de Accionista y nunca involucra representantes populares.
- La información financiera del sector público es presentada con estricto apego al cumplimiento de la Ley y, en general, sus estados financieros se orientan a informar si la ejecución del presupuesto y de otros movimientos financieros se realizaron dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados; mientras que los de la contabilidad empresarial informan sobre la marcha del negocio, su solvencia, y la capacidad de resarcir y retribuir a los propietarios su inversión a través de reembolsos o rendimientos.
- La información generada por la contabilidad gubernamental es de dominio público, integra el registro de operaciones económicas realizadas con recursos de la sociedad y como tal, informan los resultados de la gestión pública. En la empresa privada es potestad de su estructura organizativa, divulgar los resultados de sus operaciones y el interés se limita a los directamente involucrados con la propiedad de dicha empresa, excepto de las que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

Con las excepciones anteriores, tanto la teoría general de la contabilidad como las normas sobre información financiera que se utilizan para las actividades del sector privado son válidas para la contabilidad gubernamental.

La contabilidad de las organizaciones, tanto públicas como privadas, forma parte, a su vez, de un macro sistema, que es el Sistema de Cuentas Nacionales. Este macro sistema contable consolida estados de todos los agentes económicos residentes de un país (Gobierno Federal, Corporaciones/empresas no financieras, corporaciones/Instituciones Financieras, Instituciones Privadas sin fines de Lucro, Hogares) y a éstos con el Sector Externo en un período determinado y expone los resultados de las principales variables macroeconómicas nacionales o regionales (consumo Final, producción, valor agregado, ahorro, inversión, financiamiento) por lo que se requiere también de interrelaciones correctamente definidas entre ellos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental

Establece las acciones que deben implementar los municipios, entre las que destacan las siguientes:

Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno de la Ciudad de México deberá coordinarse con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Las entidades federativas deberán respetar los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno.

Las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley conforme a lo que determine el Consejo, en atención a las características de los mismos.

La Secretaría de Hacienda, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, establecerán, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes. En el caso de las secretarías de finanzas o sus equivalentes, podrán incluir, previo convenio administrativo, la información financiera de los municipios de la entidad federativa o, en el caso del Distrito Federal, de sus demarcaciones territoriales.

Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

La Secretaría de Hacienda publicará en el Diario Oficial de la Federación los calendarios de ingresos y de presupuesto de egresos en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.

Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente. Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán.

Los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley, del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos.

Los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, las entidades federativas, previo convenio de colaboración administrativa, difundirán en Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal.

Las entidades federativas y los municipios observando lo establecido en el artículo 56 de esta Ley publicarán e incluirán en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37, 47, fracción II, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando lo siguiente:

- I. Tipo de obligación;
- II. Fin, destino y objeto;
- III. Acreedor, proveedor o contratista;
- IV. Importe total;
- V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de dichos fondos;
- VI. Plazo;
- VII. Tasa a la que, en su caso, esté sujeta, y
- VIII. Por cuanto hace a las obligaciones previstas en el artículo 47, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, los estados y los municipios, además deberán especificar lo siguiente:

a) En el caso de amortizaciones:

1. La reducción del saldo de su deuda pública bruta total con motivo de cada una de las amortizaciones a que se refiere este artículo, con relación al registrado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior;

2. Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior y la fecha de la amortización, y

3. Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a ingresos propios del estado o municipio, según corresponda, entre el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior y la fecha de la amortización, y

b) El tipo de operación de saneamiento financiero que, en su caso, hayan realizado, incluyendo la relativa a la fracción III del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los datos de producto interno bruto y los ingresos propios de los estados y municipios mencionados en la fracción anterior, que se utilicen como referencia, deberán ser los más recientes a la fecha del informe, que hayan emitido el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la Secretaría de Hacienda.

De los postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG)

Se refiere a los elementos fundamentales del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), en la identificación, análisis, interpretación, captación, procesamiento y reconocimiento de las transformaciones, transacciones y demás eventos que afectan a un ente público. Asimismo, sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros: basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

1. Sustancia económica

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

Explicación del postulado:

a) El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del ente público, apeguándose a la normatividad emitida por el Congreso Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

2.- Entes públicos

Se refiere a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Explicación del postulado:

Bajo la existencia de un marco normativo específico, se establece el ente público, determinando también, su ámbito de acción y sus limitaciones; atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones.

3.- Existencia permanente

El ente público contará con actividad por tiempo indefinido, a excepción de que bajo disposición legal se establezca lo contrario.

Explicación del postulado:

El sistema contable del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro, tendrá un periodo de vida indefinido.

4.- Revelación suficiente

Los estados y la información financiera deberán reflejar de forma clara y amplia de la situación financiera y los resultados del ente público.

Explicación del postulado:

a) Se considera información financiera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes y cuando sea el caso presentando las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del Municipio de Ezequiel Montes.

b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

5.- Importancia relativa

La información debe mostrar los aspectos reconocidos contablemente, importantes de la entidad.

Explicación del postulado:

La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios con relación a la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

6.- Registro e integración presupuestaria

La información presupuestaria del ente público se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del Municipio de Ezequiel Montes se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Explicación del postulado:

- a) El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) debe considerar cuentas de orden para el registro de ingreso y egreso, a fin de ofrecer información que permita evaluar los resultados obtenidos respecto de los presupuestos autorizados;
- b) El SCG debe identificar la vinculación entre las cuentas de orden y las de balance o resultados.
- c) La contabilización de los presupuestos deben seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso: así como su efecto en la posición financiera y en los resultados.
- d) El SCG debe permitir identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes; así como generar registros a diferentes niveles de agrupación.
- e) La clasificación de los egresos presupuestarios será al menos la siguiente: administrativa, conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos que es la que permite identificar quién gasta; funcional y programática que indica para qué se gasta; y económica y por objeto del gasto que identifica en qué se gasta.
- f) La integración presupuestaria se realizará sumando la información presupuestaria de los entes independientes para presentar un solo informe.

7.- Consolidación de la información financiera

Los estados financieros del ente público deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratará de un solo Municipio.

Explicación del postulado:

- a) El Municipio de Ezequiel Montes lleva a cabo la consolidación sumando aritméticamente la información patrimonial que se genera de su contabilidad en los sistemas de registro que conforman el SCG.
- b) Corresponde a la instancia normativa a nivel Federal, entidades federativas o municipal, respectivamente, determinar la consolidación de las cuentas, así como de la información del Municipio de Ezequiel Montes y órganos sujetos a ésta de acuerdo con los lineamientos que dicte el CONAC.

8) Devengo contable

Los registros contables del ente público se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, producto, aprovechamientos y otros ingresos. El gasto devengado, refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Explicación del postulado:

Se entenderá por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro; Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

Periodo Contable

La vida del ente público se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas;

En lo que se refiere a la Contabilidad Gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos;

La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente público, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes, permitiendo su comparabilidad;

En caso de que algún ente público inicie sus operaciones en el transcurso del año, el primer ejercicio contable abarcará a partir del inicio de éstas y hasta el 31 de diciembre; tratándose un ente público que deje de existir durante el ejercicio, concluirán sus operaciones en esa fecha, e incluirán los resultados obtenidos en la cuenta pública anual correspondiente.

Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera así como de la emisión de estados financieros para fines específicos se podrán presentar informes contables por periodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

9.- Valuación

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben cuantificarse en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

Explicación del Postulado:

- a) El costo de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificada y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;
- b) La información refleja en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.

10.- Dualidad Económica

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

Explicación del Postulado Básico:

a) Los activos representan recursos que fueron asignados y capitalizados por el ente público, en tanto que los pasivos y el patrimonio representan los financiamientos y los activos netos, respectivamente.

b) Las fuentes de los recursos están reconocidas dentro de los conceptos de la Ley de Ingresos.

11.- Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Explicación del postulado:

a) Las políticas, métodos de cuantificación, procedimientos contables y ordenamientos normativos deberán ser acordes para cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad, con la finalidad de reflejar de una mejor forma la sustancia económica de las operaciones realizadas por el ente público, debiendo aplicarse de manera uniforme a lo largo del tiempo.

b) Cuando por la emisión de una nueva norma, cambie el procedimiento de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación de la información financiera que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros el motivo, justificación y efecto;

c) Los estados financieros correspondientes a cada ejercicio seguirán los mismos criterios y métodos de valuación utilizados en ejercicios precedentes, salvo cambios en el modelo contable de aplicación general;

d) La observancia de este postulado no imposibilita el cambio en la aplicación de reglas lineamientos, métodos de cuantificación y procedimientos contables; sólo se exige, que cuando se efectúe una modificación que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros: su motivo, justificación y efecto, con el fin de fortalecer la utilidad de la información. También, obliga al Municipio de Ezequiel Montes a mostrar su situación financiera y resultados aplicando bases técnicas y jurídicas consistentes, que permitan la comparación con ella misma sobre la información de otros periodos y conocer su posición relativa con otros entes económicos similares.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Dicho sistema estará sujeto a las modificaciones que se den conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que establezca el CONAC.

Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales, serán expresados en términos monetarios.

Cuando se realice la transición de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción. La administración entrante realizará el registro e inventario a que se refiere esta Ley.

La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Descripción del Sistema Contable

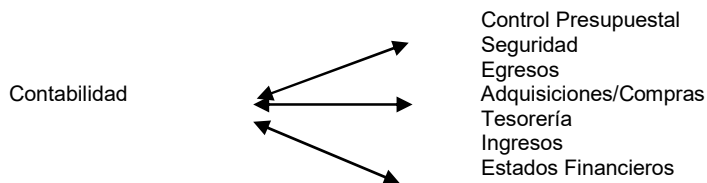
El sistema Contable que utiliza el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, es el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), desarrollado por el INDETEC. Es una herramienta informática dirigida a municipios y organismos públicos descentralizados de estados y municipios que requieren de una aplicación más robusta para soportar mayor número de operaciones, para facilitar e integrar sus operaciones presupuestales, administrativas, contables y financieras, construyendo automáticamente la contabilidad con un enfoque de gestión.

Principales Características

- Atiende la normatividad emitida por el CONAC.
- Integra en el proceso administrativo los momentos contables del ingreso y el egreso aplicando un enfoque de gestión.
- Integra un control presupuestario con sus clasificadores correspondientes.
- Sistema de Ingresos simplificado.
- Sistema de Adquisiciones / Compras.
- Cuenta con un control para la tesorería con órdenes de pago y elaboración de cheques.
- Posee un control de seguridad de acceso con usuarios, perfiles y permisos.
- Cuenta con reportes de estados financieros armonizados con la LGCG.

Los Módulos que se manejan en el sistema se integran conforme a las modificaciones que el propio INDETEC vaya desarrollando para dar mayor cumplimiento a lo establecido en Ley.

Diseño de Contabilidad del SAACG



LINEAMIENTOS DEL SAACG

Los Lineamientos Normativos con los que actualmente cuenta el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG en la **Versión SAACG 1.8.0.5** Los módulos que se encuentran activos son los siguientes:

- ✓ Módulo pólizas
- ✓ Módulo presupuesto
- ✓ Módulo egresos
- ✓ Módulo ingresos
- ✓ Módulo tesorería
- ✓ Módulo obra pública
- ✓ Módulo catálogos
- ✓ Módulo usuarios
- ✓ Registros varios
- ✓ Reportes

LINEAMIENTOS NORMATIVOS QUE ABARCA EL SISTEMA SAACG.NET

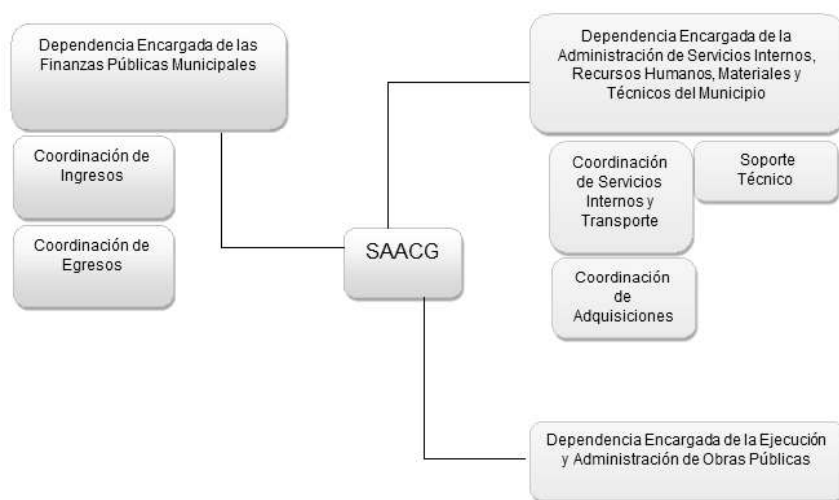
I. Funcionalidad indispensable que deben cubrir los aplicativos de acuerdo con la LGCG	ESTATUS	Sistema SAACG.Net
1. Características Generales		1. Características Generales
1.1. Registro derivado de la gestión	✓	1.1 Los procesos operativos de cada Módulo registran de manera automática las operaciones contables y presupuestarias, por ejemplo en Compras, Tesorería, Ingresos, Comprobación de Gastos, etc.
1.2. Integración automática de la información contable-presupuestaria	✓	1.2 El sistema registra de manera automática la Contabilidad en cada movimiento presupuestario, haciendo uso de las matrices de conversión.
1.3. Tiempo real	✓	1.3 El sistema registra en tiempo real lo que sucede en cada Módulo de manera integral, reflejando también las operaciones de manera inmediata en los Estados Financieros.
1.4. Transaccionalidad	✓	1.4 El sistema registra todas la operaciones guardando la consistencia en sus datos entre cada módulo.
2.- Adquisiciones y contrataciones		2.- Adquisiciones y contrataciones
2.1. Recepción de bienes y servicios	✓	2.1 Integrado en el Módulo de Egresos y Compras.
3. Administración de bienes		3. Administración de bienes
3.1. Registro de bienes muebles e inmuebles	✓	3.1 A partir de diciembre del 2016 se localiza en el sistema un módulo para el control de los bienes patrimoniales que permite administrar cada bien de manera individual (lista de bienes, resguardos, depreciaciones, bajas, etc.)

4. Aspectos Generales		4. Aspectos Generales
4.1. Integridad de la Información	✓	4.1. El SAACG.NET cuenta con una base de datos única que contiene toda la información contable, presupuestaria y patrimonial.
4.2. Catálogos administrativos	✓	4.2. Maneja todos los catálogos necesarios para la debida clasificación o control de los distintos elementos que integran y complementa la información contable presupuestal y patrimonial; por ejemplo Catálogo de Proveedores, Beneficiarios, Catálogo de Bienes (productos).
4.3. Momentos contables simultáneos	✓	4.3 Tiene la capacidad de registrar de manera simultánea dos o más momentos contables ya sea en el módulo de Egresos, Compras, Tesorería, Ingresos o Pólizas, de acuerdo a si el proceso lo requiere.
4.3. Momentos contables simultáneos	✓	4.4 El sistema genera reportes en tiempo real que reflejan el impacto de las operaciones al momento de realizar algún movimiento contable-presupuestario incluyendo fecha y hora de generación de los mismos.
4.5. Estructura Deductiva	✓	4.5 La estructura de la información contenida en la base de datos permite que esta pueda ser analizada desde el saldo global o nivel mayor hasta el último detalle.
4.6. Funcionalidades recomendadas por Configuración - Configuración para determinar Momentos Contables - Reporteador Dinámico - Relación del Catálogo de Cuentas	✓	4.6 El sistema facilita la configuración de los parámetros para su operación: - El sistema cuenta con el módulo de Egresos, Compras, Tesorería e Ingresos que permiten identificar las etapas por las que pasa el presupuesto. - Permite la explotación de información mediante "Excel", así como la emisión de formatos configurables con "Fast Report" entre otras modalidades. - Facilita la generación del Catálogo de Cuentas que permita contar con el registro.
II. Otras funcionalidades de Valor Agregado	ESTATUS	Sistema SAACG.Net
1. Registro de Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos		1. Registro de Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos
1.1. Carga de presupuesto de egresos aprobado	✓	2.1 Módulo Presupuesto, opción: Gasto Aprobado
1.2. Carga de Ley de Ingresos estimada	✓	2.2 Módulo Presupuesto, opción: Ingreso Estimado.
2. Ejecución del Gasto e Ingreso		2. Ejecución del Gasto e Ingreso
2.1. Adecuaciones presupuestarias	✓	2.1 Módulo Presupuesto, opciones: Gasto Modificado, Ingreso Modificado.
2.2. Registro de momentos contables	✓	2.2 Módulo de Egresos (Aprobado, Modificado, Comprometido Devengado, Ejercido y Pagado para Egresos y Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado para Ingresos).
3. Tesorería		3. Tesorería
3.1. Ingresos	✓	3.1 Ingreso recaudado (incluido en el Sistema de ingresos).
3.2. Egresos	✓	3.2 Órdenes de Pago y Elaboración de Cheques
3.3 Reposición de Fondos Revolventes	✓	3.3 Permite el registro de Fondos Revolvente y Las reposiciones o comprobación de los mismos.
3.4 Gastos por Comprobar	✓	3.4 Asignación de recursos a deudores.
3.5 Comprobación de Gastos	✓	3.5 Comprobación de gastos asignados a deudores.
4. Obra Pública		4. Obra Pública
4.1.Registro de Contratos	✓	4.1. El SAACG.NET cuenta con un módulo para el registro de la Obra pública Contratada desde el enfoque administrativo.
4.2. Registro Avances o Estimaciones	✓	4.2 Registro de las estimaciones desglosada por conceptos.
4.3 Anticipos	✓	4.3 Generación de anticipos de Obra y control de la amortización de cada uno
4.4 Informes de Obra	✓	4.4 Distintos informes de control de los avances, anticipos, pagos, etc.
5. ADEFAS		5. ADEFAS
5.1. Registro y control de pagos de ADEFAS	✓	5.1 Módulo para el registro de pagos de ADEFAS.
6. Contabilidad		6. Contabilidad
6.1. Administración de la Lista de Cuentas	✓	6.1 Catálogo de cuentas.
6.2. Matriz de conversión	✓	6.2 Matriz de conversión integrada en las reglas del negocio de la aplicación.
6.3. Registro de transacciones extrapresupuestarias	✓	6.3 Algunas por módulos administrativos como Gastos por Comprobar, Anticipos de Obra, etc. Y otras a través de pólizas.

6.4. Registro de gastos	✓	6.4 Integrado en el módulo de Egresos.
6.5. Registro de ingresos	✓	6.5 Integrado en el módulo de Ingresos.
7. Cuenta Pública		7. Cuenta Pública
7.1. Informes de Cuenta Pública, Manual de Contabilidad	✓	7.1 El sistema permite la emisión de los Informes de Cuenta Pública de acuerdo a los lineamientos vigentes dentro del Manual de Contabilidad del CONAC en distintos formatos.
7.2. Informes de Cuenta Pública, Guía de Elaboración de Cuenta Pública	✓	7.2 El sistema permite la emisión de los Informes de Cuenta Pública de acuerdo a los lineamientos de la "Guía de Elaboración de la Cuenta Pública" en "Excel".
7.3 Informes anteriores del CONAC	✓	7.3 Mantiene un histórico de reportes conforme a las distintas versiones de reportes publicadas por el CONAC.
8. Informes Ley de Disciplina Financiera		8. Informes Ley de Disciplina Financiera
8.1. Emite los siguientes informes: - Estado de Situación Financiera Detallado - Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - Balance Presupuestario - Estado Analítico de Ingresos Detallado - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado	✓	8.1 Permite la clasificación de Fuentes de Financiamiento para gastos Etiquetados y No Etiquetados, así como Ingresos de Libre Disposición y Transferencias Federales Etiquetadas para la emisión de los informes
8.2. Exporta los siguientes formatos: - Informe Analítico de Obligaciones - Diferentes de Financiamientos - Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - Informe sobre Estudios Actuariales	✓	8.2 Emite plantillas para estos formatos permitiendo la alimentación manual de información.
9. Seguridad		9. Seguridad
9.1. Control de Usuarios	✓	9.1 Cuenta con un módulo de Usuarios que facilita el control e identificación de las operaciones pudiendo asignar a cada usuario solo el apartado que le corresponde dentro del sistema, mediante cuentas de acceso y contraseñas que garantizan seguridad, disponibilidad, validación y autorización de la información.
9.2 Administración de Periodos	✓	9.2 Apartado que facilita la gestión de cada periodo, pudiendo estar en estatus cerrado, abierto y auditado según corresponda.
9.3 Bitácora	✓	9.3 Permite registrar el detalle (fecha, tipo, estación, etc.) de cualquier tipo de movimiento de entrada, salida, configuración y en general de toda la información considerada crítica que permitan conocer al autor de cada una de las operaciones realizadas en el mismo.

EL ORGANIGRAMA DE LOS USUARIOS QUE OPERAN EL SAACG:

Las dependencias del Municipio de Ezequiel Montes que operan el SAACG



Plan de cuentas

El sistema SAACG, lleva un control de proveedores, mismo que se sujetara a la ley de adquisiciones del estado de Querétaro, el procedimiento se llevara a través de la oficialía mayor validado ante la contraloría y soportado con un recibo de pago emitido por la tesorería.

De conformidad con la ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios del Estado de Querétaro.

El plan de cuentas del Municipio de Ezequiel Montes se alinea al plan Estatal al quinto nivel, para los municipios del Estado de Querétaro, por lo que se anexa en el presente el plan de cuentas del Municipio con el cual se está trabajando en el sistema SAACG.

CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	NATURALEZA	TIPO
1000	ACTIVO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1100	ACTIVO CIRCULANTE	DEUDORA	ACUMULATIVA
1110	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	DEUDORA	ACUMULATIVA
1111	EFFECTIVO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1112	BANCOS/TESORERÍA	DEUDORA	ACUMULATIVA
1113	BANCOS/DEPENDENCIAS Y OTROS	DEUDORA	ACUMULATIVA
1114	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	DEUDORA	ACUMULATIVA
1115	FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECIFICA	DEUDORA	ACUMULATIVA
1116	DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	DEUDORA	ACUMULATIVA
1119	OTROS EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES	DEUDORA	ACUMULATIVA
1120	DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	DEUDORA	ACUMULATIVA
1121	INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1124	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1125	DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1129	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1130	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1132	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1133	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES A CORTO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1139	OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1140	INVENTARIOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
1141	INVENTARIO DE MERCANCÍAS PARA VENTA	DEUDORA	ACUMULATIVA
1142	INVENTARIO DE MERCANCÍAS TERMINADAS	DEUDORA	ACUMULATIVA
1143	INVENTARIO DE MERCANCÍAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN	DEUDORA	ACUMULATIVA
1144	INVENTARIO DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN	DEUDORA	ACUMULATIVA
1145	BIENES EN TRÁNSITO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1150	ALMACENES	DEUDORA	ACUMULATIVA
1151	ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1160	ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
1161	ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	ACREEDORA	ACUMULATIVA

1162	ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE INVENTARIOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
1190	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	DEUDORA	ACUMULATIVA
1191	VALORES EN GARANTÍA	DEUDORA	ACUMULATIVA
1192	BIENES EN GARANTÍA (EXCLUYE DEPÓSITOS DE FONDOS)	DEUDORA	ACUMULATIVA
1193	BIENES DERIVADOS DE EMBARGOS, DECOMISOS, ASEGURAMIENTOS Y DACIÓN EN PAGO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1194	ADQUISICIÓN CON FONDOS DE TERCEROS.	DEUDORA	ACUMULATIVA
1200	ACTIVO NO CIRCULANTE	DEUDORA	ACUMULATIVA
1210	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1211	INVERSIONES A LARGO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1212	TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1213	FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
1214	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL	DEUDORA	ACUMULATIVA
1220	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1221	DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1222	DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1223	INGRESOS POR RECUPERAR A LARGO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1224	PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1229	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1230	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1231	TERRENOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
1232	VIVIENDAS	DEUDORA	ACUMULATIVA
1233	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	DEUDORA	ACUMULATIVA
1234	INFRAESTRUCTURA	DEUDORA	ACUMULATIVA
1235	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1236	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
1239	OTROS BIENES INMUEBLES	DEUDORA	ACUMULATIVA
1240	BIENES MUEBLES	DEUDORA	ACUMULATIVA
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	DEUDORA	ACUMULATIVA
1242	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1243	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1244	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	DEUDORA	ACUMULATIVA
1245	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	DEUDORA	ACUMULATIVA
1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	DEUDORA	ACUMULATIVA
1247	COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
1248	ACTIVOS BIOLÓGICOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
1250	ACTIVOS INTANGIBLES	DEUDORA	ACUMULATIVA
1251	SOFTWARE	DEUDORA	ACUMULATIVA
1253	CONCESIONES Y FRANQUICIAS	DEUDORA	ACUMULATIVA
1254	LICENCIAS	DEUDORA	ACUMULATIVA
1259	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	DEUDORA	ACUMULATIVA
1260	DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
1261	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
1262	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INFRAESTRUCTURA	ACREEDORA	ACUMULATIVA
1263	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
1264	DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS BIOLÓGICOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
1265	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
1270	ACTIVOS DIFERIDOS	DEUDORA	ACUMULATIVA

1271	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
1272	DERECHOS SOBRE BIENES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1273	GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO A LARGO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1274	ANTICIPOS A LARGO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1275	BENEFICIOS AL RETIRO DE EMPLEADOS PAGADOS POR ADELANTADO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1279	OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
1280	ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
1281	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
1282	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
1283	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE INGRESOS POR COBRAR A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
1284	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
1289	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE OTRAS CUENTAS INCOBRABLES A LARGO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
1290	OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	DEUDORA	ACUMULATIVA
1291	BIENES EN CONCESIÓN	DEUDORA	ACUMULATIVA
1292	BIENES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	DEUDORA	ACUMULATIVA
1293	BIENES EN COMODATO	DEUDORA	ACUMULATIVA
2000	PASIVO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2100	PASIVO CIRCULANTE	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2110	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2114	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2116	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2118	DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2120	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2121	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2122	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2129	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2130	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2131	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2132	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2133	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2140	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA

2141	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2142	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2150	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2151	INGRESOS COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2152	INTERESES COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2159	OTROS PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2160	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2161	FONDOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2162	FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2163	FONDOS CONTINGENTES A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2164	FONDOS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2165	OTROS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2166	VALORES Y BIENES EN GARANTÍA A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2170	PROVISIONES A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2171	PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2172	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2179	OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2190	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2191	INGRESOS POR CLASIFICAR	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2192	RECAUDACIÓN POR PARTICIPAR	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2200	PASIVO NO CIRCULANTE	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2210	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2211	PROVEEDORES POR PAGAR A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2212	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2220	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2221	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2222	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2229	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2230	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2231	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2232	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2233	PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2234	PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2235	ARRENDAMIENTO FINANCIERO POR PAGAR A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2240	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2241	CRÉDITOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2242	INTERESES COBRADOS POR ADELANTADO A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2249	OTROS PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2250	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2251	FONDOS EN GARANTÍA A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA

2252	FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2253	FONDOS CONTINGENTES A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2254	FONDOS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2255	OTROS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2256	VALORES Y BIENES EN GARANTÍA A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2260	PROVISIONES A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2261	PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2262	PROVISIÓN PARA PENSIONES A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2263	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
2269	OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
3000	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
3100	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
3110	APORTACIONES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
3120	DONACIONES DE CAPITAL	ACREEDORA	ACUMULATIVA
3130	ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
3200	HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
3210	RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	ACREEDORA	ACUMULATIVA
3220	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
3230	REVALÚOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
3231	REVALÚO DE BIENES INMUEBLES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
3232	REVALÚO DE BIENES MUEBLES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
3233	REVALÚO DE BIENES INTANGIBLES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
3239	OTROS REVALÚOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
3240	RESERVAS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
3241	RESERVAS DE PATRIMONIO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
3242	RESERVAS TERRITORIALES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
3243	RESERVAS POR CONTINGENCIAS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
3250	RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
3251	CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
3252	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
3300	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
3310	RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	ACREEDORA	ACUMULATIVA
3320	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4100	INGRESOS DE GESTIÓN	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4110	IMPUESTOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4111	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4113	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4114	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4115	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4116	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4119	OTROS IMPUESTOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4120	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4121	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4122	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4123	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4124	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	ACREEDORA	ACUMULATIVA

4129	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4131	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4140	DERECHOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4142	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4149	OTROS DERECHOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4150	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4151	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4152	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4153	ACCESORIOS DE PRODUCTOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4159	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4160	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4162	MULTAS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4163	INDEMNIZACIONES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4164	REINTEGROS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4165	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4166	APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4167	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4168	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4171	INGRESOS POR VENTA DE MERCANCÍAS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4172	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4173	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4174	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4190	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4191	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4192	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4210	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4211	PARTICIPACIONES	ACREEDORA	ACUMULATIVA

4212	APORTACIONES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4213	CONVENIOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4214	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4221	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4222	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4223	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4224	AYUDAS SOCIALES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4225	PENSIONES Y JUBILACIONES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4226	TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4310	INGRESOS FINANCIEROS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4311	INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4319	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4320	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4321	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS PARA VENTA	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4322	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS TERMINADAS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4323	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4324	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4325	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE ALMACÉN DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4330	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4331	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4340	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4341	DISMINUCIÓN DEL EXCESO EN PROVISIONES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4391	OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4392	BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OBTENIDOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4393	DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO A FAVOR EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4394	DIFERENCIAS DE COTIZACIONES A FAVOR EN VALORES NEGOCIABLES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4395	RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4396	UTILIDADES POR PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	ACREEDORA	ACUMULATIVA
4399	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
5000	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5100	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	DEUDORA	ACUMULATIVA
5110	SERVICIOS PERSONALES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5111	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	DEUDORA	ACUMULATIVA
5112	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	DEUDORA	ACUMULATIVA
5113	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5114	SEGURIDAD SOCIAL	DEUDORA	ACUMULATIVA
5115	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	DEUDORA	ACUMULATIVA

5116	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5120	MATERIALES Y SUMINISTROS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5121	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5122	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5123	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	DEUDORA	ACUMULATIVA
5124	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	DEUDORA	ACUMULATIVA
5125	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	DEUDORA	ACUMULATIVA
5126	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5127	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5128	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	DEUDORA	ACUMULATIVA
5129	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5130	SERVICIOS GENERALES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5131	SERVICIOS BÁSICOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5132	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	DEUDORA	ACUMULATIVA
5133	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5134	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5135	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	DEUDORA	ACUMULATIVA
5136	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	DEUDORA	ACUMULATIVA
5137	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5138	SERVICIOS OFICIALES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5139	OTROS SERVICIOS GENERALES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5200	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5210	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	DEUDORA	ACUMULATIVA
5211	ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	DEUDORA	ACUMULATIVA
5212	TRANSFERENCIAS INTERNAS AL SECTOR PÚBLICO	DEUDORA	ACUMULATIVA
5220	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	DEUDORA	ACUMULATIVA
5221	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5222	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5230	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5231	SUBSIDIOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5232	SUBVENCIONES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5240	AYUDAS SOCIALES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5241	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5242	BECAS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5243	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5244	AYUDAS SOCIALES POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5250	PENSIONES Y JUBILACIONES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5251	PENSIONES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5252	JUBILACIONES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5259	OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5260	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5261	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS AL GOBIERNO	DEUDORA	ACUMULATIVA
5262	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS A ENTIDADES PARAESTATALES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5270	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	DEUDORA	ACUMULATIVA

5271	TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIONES DE LEY	DEUDORA	ACUMULATIVA
5280	DONATIVOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5281	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	DEUDORA	ACUMULATIVA
5282	DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5283	DONATIVOS A FIDEICOMISO, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS PRIVADOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5284	DONATIVOS A FIDEICOMISO, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS ESTATALES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5285	DONATIVOS INTERNACIONALES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5290	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	DEUDORA	ACUMULATIVA
5291	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR A GOBIERNOS EXTRANJEROS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5292	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	DEUDORA	ACUMULATIVA
5300	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5310	PARTICIPACIONES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5311	PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5312	PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5320	APORTACIONES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5321	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5322	APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5330	CONVENIOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5331	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	DEUDORA	ACUMULATIVA
5332	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN Y OTROS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5400	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	DEUDORA	ACUMULATIVA
5410	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	DEUDORA	ACUMULATIVA
5411	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	DEUDORA	ACUMULATIVA
5412	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	DEUDORA	ACUMULATIVA
5420	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	DEUDORA	ACUMULATIVA
5421	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	DEUDORA	ACUMULATIVA
5422	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	DEUDORA	ACUMULATIVA
5430	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	DEUDORA	ACUMULATIVA
5431	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	DEUDORA	ACUMULATIVA
5432	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	DEUDORA	ACUMULATIVA
5440	COSTO POR COBERTURAS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5441	COSTO POR COBERTURAS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5450	APOYOS FINANCIEROS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5451	APOYOS FINANCIEROS A INTERMEDIARIOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5452	APOYO FINANCIEROS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	DEUDORA	ACUMULATIVA
5500	OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5510	ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5511	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5512	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVO NO CIRCULANTE	DEUDORA	ACUMULATIVA
5513	DEPRECIACIÓN DE BIENES INMUEBLES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5514	DEPRECIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	DEUDORA	ACUMULATIVA
5515	DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5516	DETERIORO DE LOS ACTIVOS BIOLÓGICOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5517	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5518	DISMINUCIÓN DE BIENES POR PÉRDIDA, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO	DEUDORA	ACUMULATIVA

5520	PROVISIONES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5521	PROVISIONES DE PASIVOS A CORTO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
5522	PROVISIONES DE PASIVOS A LARGO PLAZO	DEUDORA	ACUMULATIVA
5530	DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5531	DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS PARA VENTA	DEUDORA	ACUMULATIVA
5532	DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS TERMINADAS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5533	DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN	DEUDORA	ACUMULATIVA
5534	DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN	DEUDORA	ACUMULATIVA
5535	DISMINUCIÓN DE ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	DEUDORA	ACUMULATIVA
5540	AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	DEUDORA	ACUMULATIVA
5541	AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	DEUDORA	ACUMULATIVA
5550	AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5551	AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5590	OTROS GASTOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5591	GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5592	PÉRDIDAS POR RESPONSABILIDADES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5593	BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OTORGADOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5594	DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO NEGATIVAS EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5595	DIFERENCIAS DE COTIZACIONES NEGATIVAS EN VALORES NEGOCIABLES	DEUDORA	ACUMULATIVA
5596	RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	DEUDORA	ACUMULATIVA
5597	PÉRDIDAS POR PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	DEUDORA	ACUMULATIVA
5599	OTROS GASTOS VARIOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
5600	INVERSIÓN PÚBLICA	DEUDORA	ACUMULATIVA
5610	INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	DEUDORA	ACUMULATIVA
5611	CONSTRUCCIÓN EN BIENES NO CAPITALIZABLE	DEUDORA	ACUMULATIVA
6000	CUENTAS DE CIERRE CONTABLE	DEUDORA	ACUMULATIVA
6100	RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
6200	AHORRO DE LA GESTIÓN	DEUDORA	ACUMULATIVA
6300	DESAHORRO DE LA GESTIÓN	DEUDORA	ACUMULATIVA
7000	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	DEUDORA	ACUMULATIVA
7100	VALORES	DEUDORA	ACUMULATIVA
7110	VALORES EN CUSTODIA	DEUDORA	ACUMULATIVA
7120	CUSTODIA DE VALORES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
7130	INSTRUMENTOS DE CRÉDITO PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO	DEUDORA	ACUMULATIVA
7140	PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO A FORMADORES DE MERCADO Y SU GARANTÍA	ACREEDORA	ACUMULATIVA
7150	INSTRUMENTOS DE CRÉDITO RECIBIDOS EN GARANTÍA DE LOS FORMADORES DE MERCADO	DEUDORA	ACUMULATIVA
7160	GARANTÍA DE CRÉDITOS RECIBIDOS DE LOS FORMADORES DE MERCADO	ACREEDORA	ACUMULATIVA
7200	EMISIÓN DE OBLIGACIONES	DEUDORA	ACUMULATIVA
7210	AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	DEUDORA	ACUMULATIVA
7220	AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	DEUDORA	ACUMULATIVA

7230	EMISIONES AUTORIZADAS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA	ACREEDORA	ACUMULATIVA
7240	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	DEUDORA	ACUMULATIVA
7250	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	DEUDORA	ACUMULATIVA
7260	CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA	ACREEDORA	ACUMULATIVA
7300	AVALES Y GARANTÍAS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
7310	AVALES AUTORIZADOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
7320	AVALES FIRMADOS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
7330	FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR	DEUDORA	ACUMULATIVA
7340	FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS	ACREEDORA	ACUMULATIVA
7350	FIANZAS OTORGADAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES DEL GOBIERNO	DEUDORA	ACUMULATIVA
7360	FIANZAS OTORGADAS DEL GOBIERNO PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
7400	JUICIOS	DEUDORA	ACUMULATIVA
7410	DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	DEUDORA	ACUMULATIVA
7420	RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	ACREEDORA	ACUMULATIVA
7500	INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	DEUDORA	ACUMULATIVA
7510	CONTRATOS PARA INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	DEUDORA	ACUMULATIVA
7520	INVERSIÓN PÚBLICA CONTRATADA MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
7600	BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO	DEUDORA	ACUMULATIVA
7610	BIENES BAJO CONTRATO EN CONCESIÓN	DEUDORA	ACUMULATIVA
7620	CONTRATO DE CONCESIÓN POR BIENES	ACREEDORA	ACUMULATIVA
7630	BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	DEUDORA	ACUMULATIVA
7640	CONTRATO DE COMODATO POR BIENES	ACREEDORA	ACUMULATIVA

Emisión de información financiera

Por lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) es su artículo 16, el sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, Deberá generar estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

La LGCG, en el artículo 40, menciona que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

Los sistemas contables permitirán la generación periódica de la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- Estado de actividades;
- Estado de situación financiera;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo, e
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

- c) Endeudamiento neto;
- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión, y
- c) Indicadores de resultados

En el caso de los municipios o los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, como los establece el artículo 48, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.

Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes como lo señala el artículo 49, debiendo cumplir con lo siguiente:

- I. Incluir la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros;
- II. Señalar las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial;
- III. Destacar que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las prácticas contables;
- IV. Contener información relevante del pasivo, incluyendo la deuda pública, que se registra, sin perjuicio de que los entes públicos la revelen dentro de los estados financieros;
- V. Establecer que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas, y
- VI. Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial.

De conformidad con el artículo 50, el consejo emitirá los lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emane de las contabilidades de los entes públicos.

Asimismo, el artículo 51 establece que la información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante los órganos correspondientes, según sea el caso.

Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual como lo indica el artículo 52 de la LGCG, por lo que los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ATRIBUCIONES: Se refiere a las actividades, funciones o tareas que se le comisionan al titular de un área, dependencia o servidor público a través de un documento jurídico o administrativo.

CONAC: Consejo Nacional de Amortización Contable.

ESTRUCTURA ORGÁNICA: Se refiere a las Dependencias, Direcciones y/o Coordinaciones de la Administración Municipal

EVALUACIÓN: Se refiere a una validación o revisión a detalle sobre los proyectos o procesos realizados para medir su eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos trazados.

FUNCIONES: Son las actividades que se derivan directo de las atribuciones y objetivos que debe cumplir la Administración del Municipio.

MANUAL: Documento que detalla sistemática y ordenadamente información (políticas, procesos, procedimientos, funciones, atribuciones) sobre una Organización.

ANEXO

Hoja de actualización

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	PÁGINA ACTUALIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

Elaboró	Revisó		Autorizó	Versión
Dirección de Finanzas	Síndico Municipal	Contralor Municipal	H. Ayuntamiento	Versión 1 Agosto 2018

FIRMAS

PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO
Presidenta Municipal Constitucional

C. MIGUEL MONTES VELÁZQUEZ
Síndico Municipal

C.P ALEJANDRO RUBIO FEREGRINO
Contralor Municipal

C. Priv. RAFAEL NICOLÁS RESÉNDIZ JIMÉNEZ
Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.

Segundo. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

Tercero.- El presente manual es de aplicación y observancia obligatoria para la Administración Pública Municipal de Ezequiel Montes Querétaro y deberá ser actualizado por los eventos subsecuentes que lo ameriten, en caso de existir nuevos lineamientos o que éstos contravengan a lo estipulado en el presente manual y que hayan sido emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), deberán apegarse a los nuevos lineamientos emitidos por tal Consejo, en tanto se realice la actualización al mismo.

PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
Rúbrica

LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

LA PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE ““MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., 2015-2018”, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. **DOY FE.**-----

LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica